

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 10
Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 066 -2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 22 de febrero de 2022.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 1524-2021-MPHCO-GDLOT, de 30 de julio de 2021; Contrato N°003-2021-MPHCO/GM, de 25 de Octubre de 2021; Orden de Servicio N°3142-2021, de 03 de noviembre de 2021; Informe N° 071-2022-MPHCO-GSLOT-SGEP/MML, de la supervisión, de 04 de febrero de 2022; Carta N° 003-2022-LAFB/RES/MRRAAH, del contratista Consorcio Puelles, de 02 de febrero de 2022; con Informe N° 073-2022-MPHCO-GSLOT-SGEP/MML, del inspector de obra, de 07 de febrero de 2022; Informe N° 097-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 08 de febrero de 2022; Informe N° 0265-2022-MPHCO-GDLOT, de 11 de febrero de 2022, en el cual solicita el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16"; Informe Legal N°142-2022-MPHCO-GAJ, de 17 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1524-2021-MPHCO-GDLOT, de 30 de julio de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16" - con código único de inversiones N° 2176276, cuyo monto asciende S/ 1'467,848.70 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 70/100 soles), desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto de Ejecución de obra	S/ 1'397,949.13
Supervisión de Obra	S/ 30,000.00
COVID-19	S/ 39,899.57
Monto total de la inversión	S/ 1'467,848.70

Que, mediante Contrato N°003-2021-MPHCO/GM, de 25 de Octubre de 2021, se suscribió entre LA ENTIDAD: Municipalidad Provincial de Huánuco y EL CONTRATISTA; Consorcio Puelles cuyo representante común es la Sr. Ruben Trujillo Colqui, para la ejecución de la obra "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16", el cual asciende a la suma de S/ 1'437 848.70 (Un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 70/100 soles), bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA y con un plazo contractual de ejecución de 90 días calendarios, desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto de Ejecución de obra	S/ 1'397,949.13
COVID-19	S/ 39,899.57
Monto total de la inversión	S/ 1'437,848.70

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 10

Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.



Que, mediante Orden de Servicio N°3142-2021, de 03 de noviembre de 2021, se contrata a la empresa inversiones JUCEL EIRL, para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16", por el monto asciende a la suma de S/. 30 000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), teniendo como representante legal de la consultoría a la Srta. Judith Celina Aquino Duran y como jefe de supervisión al Ing. Manuel Iván Cotrina Maccha;



Que, con fecha 08 de noviembre de 2021, se realiza el Acta de Inicio de Obra, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo N°01 de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16", de fecha 18 de diciembre del 2021, en donde se menciona que la obra en referencia, quedara suspendida desde el 19 de diciembre del 2021;



Que, mediante Memorándum N°32-2022-MPHCO-GDLOT, de 07 de enero de 2022, se designa al Ing. Mauricio Murillo López como inspector de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";

Que, mediante Acta de reinicio de obra, de 10 de enero de 2022, se reinicia el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";



Que, con asiento N° 104, 105 y 106 del residente de la obra en referencia (2), de 30 de enero de 2022, el residente de obra Ing. Leoncio albino Figueroa Balvas, menciona que es necesario realizar un Adicional – Deductivo de obra N° 01 debido a la incompatibilidad del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";

Que, con asiento N° 108 del inspector de la obra en referencia (2), de 31 de enero de 2022, ratifica que es necesario realizar un Adicional – Deductivo de obra N° 01 debido a lo expuesto por el residente de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";

Que, con Informe N° 071-2022-MPHCO-GSLOT-SGEP/MML, de la supervisión, de 04 de febrero de 2022, se emite el Informe Técnico la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre la necesidad del Adicional Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";

Que, mediante Carta N° 003-2022-LAFB/RES/MRRAAH, del contratista Consorcio Puelles, de 02 de febrero de 2022, presenta el Expediente de Adicional – Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";

Que, con Informe N° 073-2022-MPHCO-GSLOT-SGEP/MML, del inspector de obra, de 07 de febrero de 2022, se remite el Expediente Técnico del Adicional – Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16"; a la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 097-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 08 de febrero de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta lo siguiente:

I. **FICHA TÉCNICA**

- | | |
|--|---|
| a. Ubicación: | |
| Distrito | : Huánuco |
| Provincia | : Huánuco |
| Región | : Huánuco |
| b. Contrato de Ejecución | : N°003-2021-MPHCO/GM |
| c. Sistema de Ejecución | : Suma alzada |
| d. Monto del Contrato ejec. | : S/ 1'437,848.70– Con IGV |
| e. Plazo de Ejecución | : 90 días calendario |
| f. Entidad | : Municipalidad provincial de Huánuco |
| g. Contratista | : Consorcio Puelles |
| h. Representante | : Ruben Trujillo Colqui |
| i. Residente | : Ing. Leoncio Figueroa Balvas CIP N° 41714 |
| j. Supervisor | |
| • Consultor De Supervisión (08.11.2021 – 18.12.2021) | : Srta. Judith Celina Aquino Duran |
| • Jefe Supervisor De Obra (08.11.2021 – 18.12.2021) | : Ing. Manuel Iván Cotrina Maccha |
| • Inspector De Obra (10.01.2022 – Actualidad) | : Ing. Mauricio Murillo López |
| k. Monto de contrato de Supervisión | : S. 30 000.00 |
| l. Adelanto Directo | : No solicitado |
| m. Adelanto de Materiales | : S/ 287,569.74 |
| n. Acta Entrega de Terreno | : 04 de noviembre del 2021 |
| o. Acta de Inicio de Obra | : 08 de noviembre del 2021 |
| p. Fecha de término contractual | : 05 de febrero del 2022 |
| q. Suspensión de plazo N°01 | : 19.12.2021 |
| r. Reinicio de plazo N°01 | : 10.01.2022 |
| s. Nueva Fecha de Término de plazo | : 27.02.2022 |
| t. Estado de la Obra | : En Ejecución |

Asimismo, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras detalla el siguiente análisis;

"(...)"

DOCUMENTO ANÁLISIS

Después de revisar lo documento técnicos correspondientes al expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra N°01, esta subgerencia le otorga su conformidad, basándose en el siguiente sustento:

(...)

4.2. DESCRIPCION DE LAS METAS FISICAS QUE COMPRENDE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 4 de 10

Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.

De acuerdo al ANEXO N° 01 – DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que; una Prestación adicional de obra es: *"aquella no considerada en el expediente técnico de la obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*

-LAS PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION
01	REPOSICION DE REDES DE AGUA Y DESAGUE
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE
01.01.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
01.01.01.01	INSTALACION DE CONEXION DOMICILIARIA
01.01.01.01.01	CONEXION DOMICILIARIA DE 110 m. A 1/2", L=5.00 m.
01.02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO
01.02.01	CONSTRUCCION DE BUZONES
01.02.01.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS
01.02.01.01.01	CONEXION DOMICILIARIA DN 160 MM. ISO 4435 S-25 A TUBERIA DN 200MM, L=6.00 M.

-LAS PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION
01	REPOSICION DE REDES DE AGUA Y DESAGUE
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES
01.03.01	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES
01.05	SISTEMA DE AGUA POTABLE
01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.01.01	DEMOLICION CAJAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
01.05.07	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
01.05.07.02	INSTALACION DE CONEXION DOMICILIARIA
01.05.07.02.04	CONEXION DOMICILIARIA DE 110 m. A 1/2", L=5.00 m.
01.06	SISTEMA DE ALCANTARILLADO
01.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.06.01.04	DEMOLICION CAJAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
01.06.05	CONSTRUCCION DE BUZONES
01.06.05.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS
01.06.05.03.04	CONEXION DOMICILIARIA DN 160 MM. ISO 4435 S-25 A TUBERIA DN 200MM, L=6.00 M.
01.07	DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL
01.07.01	NORMATIVIDAD AMBIENTAL
01.07.01.03	MONITOREO ARQUEOLOGICO

4.3. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

-EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 5 de 10
Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	REPOSICION DE REDES DE AGUA Y DESAGUE				69,735.92
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				23,299.92
01.01.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA				23,299.92
01.01.01.01	INSTALACIÓN DE CONEXION DOMICILIARIA				23,299.92
01.01.01.01.01	CONEXION DOMICILIARIA DE 110 m. A 1/2". L=5.00m.	und	134.00	173.88	23,299.92
01.02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				46,436.00
01.02.01	CONSTRUCCION DE BUZONES				46,436.00
01.02.01.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS				46,436.00
01.02.01.01.01	CONEXION DOMICILIARIA DN 160 MM. ISO 4435 S-25 A TUBERIA DN 200 MM. L=6.00 M	und	130.00	357.20	46,436.00
	COSTO DIRECTO				69,735.92
	GASTOS GENERALES (10%)				6,973.59
	UTILIDAD (10%)				6,973.59
	SUB TOTAL				83,683.10
	IGV (18%)				15,062.96
	PRESUPUESTO TOTAL				98,746.06

-EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	REPOSICION DE REDES DE AGUA Y DESAGUE				116,066.95
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				19,603.03
01.01.01	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES	m2	1,835.49	10.68	19,603.03
01.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE				34,435.32
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,358.40
01.02.01.01	DEMOLICION DE CAJAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	134.00	17.60	2,358.40
01.02.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA				32,076.92
01.02.02.01	INSTALACIÓN DE CONEXION DOMICILIARIA				32,076.92
01.02.02.01.01	CONEXION DOMICILIARIA DE 110 m. A 1/2". L=5.00m.	und	134.00	239.38	32,076.92
01.03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				58,528.60
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,992.60
01.03.01.01	DEMOLICION DE CAJAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	und	130.00	23.02	2,992.60
01.03.02	CONSTRUCCION DE BUZONES				55,536.00
01.03.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS				55,536.00
01.03.02.01.01	CONEXION DOMICILIARIA DN 160 MM. ISO 4435 S-25 A TUBERIA DN 200 MM. L=6.00 M	und	130.00	427.20	55,536.00
01.04	DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL				3,500.00
01.04.01	NORMATIVIDAD AMBIENTAL				3,500.00
01.04.01.01	MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	1.00	3,500.00	3,500.00
	COSTO DIRECTO				116,066.95
	GASTOS GENERALES (10%)				11,606.70
	UTILIDADES				11,606.70
	SUB TOTAL				139,280.35
	IGV (18%)				25,070.46
	PRESUPUESTO TOTAL				164,350.81

SIENDO FINALMENTE EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

- (PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01) - (PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01)
- S/ 98,746.06 - S/ 164,350.81 = S/ -65,604.75

• POR TANTO EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01: S/ -65,604.75 (Menos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 75/100).

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 6 de 10
Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

Las partidas consideradas en el Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se justifican en los siguientes puntos:

4.4.1. DEL CUADERNO DE OBRA.

- Mediante, Carta N° 002 – 2021 – LAFB/RES/MRRAAH, de fecha 22 de noviembre del 2021, se presentó a la Supervisión el Informe de Compatibilidad (Revisión de Expediente Técnico de Obra); en aplicación las normas establecidas en la RLCE según Artículo N° 177. Se informa textualmente: "En el título CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, la partida INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA y una Sub partida CONEXIÓN DOMICILIARIA DE 110 m. A 1/2", L=5.00 m. las cuales se encuentran en la unidad de (und).

Las especificaciones técnicas no son coherentes con el PU indicando. NO CONFORME, se menciona el accesorio de cachimba, cuando la partida es de agua potable.

Por Ultimo, "En el título SISTEMA DE ALCANTARILLADO, la partida TRABAJOS PRELIMINARES y una Sub partida DEMOLICIÓN DE CAJAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, las cuales se encuentran en la unidad de (und).

No se considera en el Expediente Técnico un padrón de beneficiarios de las cajas domiciliarias o un plano detallado de la ubicación de las cajas domiciliarias por demoler.

- Mediante, Asiento N°104 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de enero del 2020, la Residencia pone en conocimiento al Inspector de Obra lo siguiente:

Dado en la situación del tiempo que se encuentra actualmente la ciudad de Huánuco, con intensas lluvias inesperadas, las cuales generan deformaciones en el terreno, aniegos de agua y acumulación de gran cantidad de lodo en los espacios de circulación, impidiendo el tránsito vehicular y circulación peatonal, siendo actualmente el único camino que permite el tránsito para los ciudadanos de la zona, las veredas existentes, las cuales no se encuentran en mal estado.

Por lo que después del análisis del equipo técnico responsable de la obra, de todas las afectaciones a la población de las zonas intervenidas por el Proyecto que el Consorcio Puelles viene ejecutando a la fecha.

Se concluyó que al ejecutar las partidas:

01 REPOSICIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE

01.03 TRABAJOS PRELIMINARES

01.03.01 DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTES

01.05 SISTEMA DE AGUA POTABLE

01.05.01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.05.01.01 DEMOLICIÓN CAJAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE

01.06 SISTEMA DE ALCANTARILLADO

01.06.01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.06.01.04 DEMOLICIÓN CAJAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

01.06.02 DESMONTAJE Y RETIRO DE RED EXISTENTE

01.06.05 CONSTRUCCIÓN DE BUZONES

01.06.05.03 CONEXIONES DOMICILIARIAS

01.06.05.03.04 CONEXIÓN DOMICILIARIA DN 160 MM. ISO 4435 S-25 A TUBERÍA DN 200MM, L=6.00 M.

Al demoler el total de veredas existentes, el tránsito peatonal sería totalmente accidentado, generando incomodidad a los ciudadanos que transitan y viven en las calles intervenidas por la obra.

Otro punto en afectaciones sería, la posibilidad que, al generar los aniegos de agua, estos podrían rebalsar y generar inundaciones en las veredas.

Es por ende que ES NECESARIO EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y LA DE REALIZAR UN DEDUCTIVO VINCULANTE.

4.4.2. DE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS.

- Mediante, Carta N° 002 – 2021 – LAFB/RES/MRRAAH, de fecha 22 de noviembre del 2021, se presenta a la Supervisión el Informe de Compatibilidad (Revisión de Expediente Técnico de Obra); en aplicación las normas establecidas en la RLCE según Artículo N° 177.

En el Informe de Compatibilidad presentado por la Residencia, textualmente hace mención:

"CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, la partida INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA y una Sub partida CONEXIÓN DOMICILIARIA DE 110 m. A 1/2", L=5.00 m. las cuales se encuentran en la unidad de (und).

Las especificaciones técnicas no son coherentes con el PU indicando. NO CONFORME, se menciona el accesorio de cachimba, cuando la partida es de agua potable.

Por Ultimo, "En el título SISTEMA DE ALCANTARILLADO, la partida TRABAJOS PRELIMINARES y una Sub partida DEMOLICIÓN DE CAJAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, las cuales se encuentran en la unidad de (und).

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 7 de 10

Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.

No se considera en el Expediente Técnico un padrón de beneficiarios de las cajas domiciliarias o un plano detallado de la ubicación de las cajas domiciliarias por demoler. PODRÍA PRESENTARSE LA NECESIDAD DE SOLICITAR UN ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA".

Finalmente se verifica que el Presupuesto de Adicional de Obra y Deductivo de Obra N°01, ha sido elaborado como consecuencia de deficiencias técnicas encontradas en la elaboración del Expediente Técnico, así como también la existencia de variables no previsibles y vicios ocultos, posterior a la suscripción del contrato, con la revisión del Expediente Técnico, donde se realizó un informe de compatibilidad, donde se hace de conocimiento varios partidas que no es compatible con el terreno, por lo que se pone en conocimiento al Inspector de Obra, la prestación de trabajos adicionales y/o deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

4.5. COSTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

A continuación, adjunta el resumen del Presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, el mismo que asciende a la suma de S/ -65,604.75 (Menos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 75/100), que se resume en el cuadro resumen siguiente:

Ítem	Descripción	Parcial S/.
	COSTO DIRECTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	-65,604.75
	TOTAL PRESUPUESTO	-65,604.75

SON: Menos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 75/100

El presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, en los gastos generales se ha considerado el porcentaje de 10.00%. Asimismo, para el cálculo de Utilidad se ha utilizado el porcentaje de la oferta del contratista que es de 10.00% se incluye la utilidad del valor referencial y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

4.6. INCIDENCIA DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 respecto al monto del contrato original, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos adicionales y se restaron los montos del presupuesto del deductivo de obra por formulas; y este resultado, es dividido entre el monto del contrato original, multiplicado por 100.

- CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL

Ítem	Descripción	Parcial S/	%
I	CONTRACTUAL	1'437,848.70	100.00%
II	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	65,604.75	-4.56%
III	PRESUPUESTO VIGENTE	578,208.67	

4.7. DE LOS METRADOS

Se adjunta los metrados del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 y el resumen de metrados, en el expediente técnico presentado por el contratista.

4.8. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA

Se adjunta el programa de ejecución de obra en el expediente técnico.

No siendo necesario una posible ampliación de un plazo de la obra en referencia, a consecuencia de la aprobación del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

V. INCIDENCIA DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 respecto al monto del contrato original, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos deductivos de obra por formulas; y este resultado, es dividido entre el monto del contrato original, multiplicado por 100.

-CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Ítem	Descripción	Parcial S/	%
I	CONTRACTUAL	1'397,949.13	100.00%
II	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	-65,604.75	-4.56%
III	PRESUPUESTO VIGENTE	578,208.67	

III. CONCLUSIONES

- ✓ La documentación de la prestación ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO-HUÁNUCO-ETAPA: JIRON DOS DE MAYO CDRA 14 Y 15, JR. PROLONGACIÓN PEDRO PUELLES, JR. PEDRO PUELLES CDRA 01, JR PROGRESO CDRA 01 Y JIRÓN LEONCIO PRADO CDRA 15 Y 16", se declaró **PROCEDENTE**.
- ✓ El monto del adicional de obra es de S/98,746.06 y el monto del deductivo vinculante es de S/164,350.81.
- ✓ Por lo tanto el monto al que asciende el presupuesto del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, es de S/ -65,604.75 (Menos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 75/100), con un porcentaje de incidencia del -4.56%.

(...)"

Que, mediante Informe N° 0265-2022-MPHCO-GDLOT, de 11 de febrero de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 097-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, y remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal con respecto al Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 205 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, que; "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 9 de 10

Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.



corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);

Que, mediante Informe Legal N°142- 2022-MPHCO/GAJ de 17 de febrero de 2022; el Gerente de Asesoría Jurídica advierte lo siguiente: "(...) se advierte de los actuados que obran en el presente expediente, la necesidad de la prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO – ETAPA: JIRÓN DOS DE MAYO CDRA. 14 Y 15, JR. PROLONGACIÓN PEDRO PUELLES, JR. PEDRO PUELLES CDRA. 01, JR. PROGRESO CDRA. 01 Y JIRÓN LEONCIO PRADO CDRA. 15 Y 16", así se encuentra asentado en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 108, de fecha 31/01/2022, del Ing. Mauricio Murillo López, en su calidad de Inspector de Obra, donde expresamente se deja constancia la necesidad de ejecutar el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en base a las deficiencias del expediente técnico, detallando la necesidad de continuar con la ejecución de partidas; y, se requiere un expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con sus respectivas valorizaciones y proseguir con el cumplimiento de metas y objetivos destinado a la conclusión y finalidad pública de la Obra en mención; así se tiene que el Inspector de Obra, mediante Informe N° 071-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/MML, de fecha 04/02/2022, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando el informe técnico que sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante N° 01, precisando el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante, para luego mediante Carta N° 003-2022-LAFB/RES/MRRAAH, de fecha 02/02/2022, el Contratista Consorcio Puelles, encargado de la ejecución de la Obra, remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Ahora, mediante Informe N° 073-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/MML, de fecha 07/02/2022, el Inspector de Obra, remite a la Entidad el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Asimismo, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional Deductivo Vinculante, de conformidad al numeral 205.6. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, la Entidad se encuentra dentro del citado plazo para emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; en tal sentido, se ha cumplido con el procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista y Supervisión (...);

Que, bajo los fundamentos precisados y estando a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16", según el cálculo del Informe N° 097-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, es de S/ - 65,604.75 (Menos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 75/100 Soles), equivalente al -4.56% del índice con respecto al contrato principal; es procedente aprobar el Adicional Deductivo Vinculante N° 01;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 10 de 10
Resolución Gerencial N° 066 -2022-MPHCO-GM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020, en su artículo 1, se ha incorporado a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, la siguiente delegación a este despacho en mi condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, tal cual se detalla: 31) Aprobar el pago de Mayores Metrados. 32) Aprobar las autorizaciones de los presupuestos deductivos vinculados de obras, referidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado". Asimismo, en el artículo segundo de la precitada resolución, se establece lo siguiente: "PRECISAR que las delegaciones de facultades incorporadas en el artículo 1 de la presente resolución, son de eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444";

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones, conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco – Etapa: jirón Dos de Mayo cdra. 14 y 15, jr. Prolongación Pedro Puelles, jr. Pedro Puelles Cdra. 01, jr. Progreso Cdra. 01 y jirón Leoncio Prado Cdra. 15 y 16", por un monto de S/ -65,604.75 (Menos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 75/100 Soles), que representa el - 4.56% del índice con respecto al contrato principal. Aprobación que se efectúa en mérito al Informe N° 00097-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 08 de febrero de 2022, y a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR y RECOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras actuar estrictamente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Puelles, representado por Rubén Trujillo Colqui, Ing. Leoncio Figueroa Balvas (Residente de la Obra), para conocimiento y el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y a quienes corresponda para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
MRP/GM



CPC. Mirozaquí Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO